



"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 367-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de julio del 2021.

VISTOS:

El Contrato N°048-2020-UA-MPLC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, la Carta N° 018-2020-DJL-GC-SAC de fecha 23 de diciembre del 2020 de DJL Global Constructores S.A.C, Carta N°066-2021-PERUTRACTOR de CONSTRUCTORA PERUTRACTOR S.R.L. conteniendo la Carta N°30-2021-DJRF-RO/PERUTRACTOR del Residente de Obra, la Carta N°037-2021-DJL GLOBAL CONSTRUCTORES S.A.C de DJL Global Constructores S.A.C, la Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2021-GM-MPLC, el Informe N° 448-2021-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Jospe Antonio Cahuana Becerra, el Informe N°1022-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0449-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Con fecha 28 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 03-2020-CS-MPLC/LC-2, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Suscribiéndose el Contrato N° 048-2020-UA-MPLC en fecha 9 de setiembre del 2020 con la CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto S/ 4'715,365.60 soles, con IGV. Estableciéndose en la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, teniendo la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo 20 días, y la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, y la Fase III Mantenimiento Rutinario + Inventario Vial 365 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2021-GM-MPLC de fecha 19 de abril del 2021, se Aprueba la ampliación de plazo N°02 por (dieciséis) 16 días calendarios, solicitada por la CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, del 16 de marzo del 2021 al 31 de marzo del 2021, precisando que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables, suscribiéndose de esa manera la respectiva adenda;

Que, se tiene la Carta N° 018-2020-DJL-GC-SAC de fecha 23 de diciembre del 2020 presentada por el representante de DJL Global Constructores S.A.C, por la cual solicita ampliación de plazo N°01 y adicional N°01 al servicio de ejecución. Es así que mediante Carta N°066-2021-PERUTRACTOR el representante legal de la CONSTRUCTORA PERUTRACTOR S.R.L. hace llegar la Carta N°30-2021-DJRF-RO/PERUTRACTOR del Residente de Obra del servicio de mantenimiento, en el cual precisa que a sido notificado con Carta N°052-2021-AU-DU.070-IVP, con esas consideraciones manifiesta que renuncia a la ampliación presupuestal (adicional N°01 presentada con Carta N° 018-2020-DJL-GC-SAC en fecha 23 de diciembre del 2020), sin embargo



“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

requiere que se reconozca la ampliación de plazo N°01 por 20 días calendarios del 24 de enero del 2021 al 15 de febrero del 2021. Siendo así se tiene la Carta N°037-2021-DJL GLOBAL CONSTRUCTORES S.A.C de DJL Global Constructores S.A.C quien en su calidad de Inspector del Servicio otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°01, precisando lo solicitado en el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA DE OBRA	FECHA	DÍAS CALENDARIOS
EJECUCIÓN DE SERVICIO PROGRAMADO II	INICIO EL 26/10/2020	90
	FIN EL 23/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	INICIO EL 24/01/2021	20
	FIN EL 15/02/2021	
SUSPENSIÓN DE PLAZO	INICIO EL 01/01/2021	31
	FIN EL 31/01/2021	
PLAZO TOTAL	-	110

Que, mediante el Informe N° 448-2021-MPLC-IVP/GG/JFHL el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. José Cahuana Becerra, precisa de la petición presentada por el Representante de la CONSTRUCTORA PERUTRACTOR S.R.L., conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Precisando lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Decreto Supremo N°344-2018 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala “la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”;**

Según la Opinión N° 156-2019/DTN del Portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, numeral 3.4 Conclusiones (...) tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos (...). De lo anterior se desprende que se pueden realizar ampliaciones de plazo o incluso presupuesto, durante el periodo de suspensión de plazo. Por lo que en merito a ello otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo N°01;

Que, mediante el Informe N°1022-2021-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el trámite de ampliación de plazo N° 01 a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO, RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisando que teniendo en cuenta la Carta N°066-2021-PERUTRACTOR de CONSTRUCTORA PERUTRACTOR S.R.L. presentada por el representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA PERUTRACTOR S.C.R.L, que solicita reconocimiento de ampliación de plazo N°01, por 20 días calendarios, por factores de condiciones climáticas adversas y precipitaciones que se presentan en esta zona del Tramo I: TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA -- PAMPACONAS y el TRAMO, RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL, además téngase en cuenta la solicitud presentada en fecha 23 de diciembre del 2020;

Que, se tiene el Informe Legal N° 449-2021/O.A.J-MPLC/LC, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, opina que es procedente modificar el Contrato N°048-2020-UA-MPLC cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, en merito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial, ello en razón de que obra en el expediente la Carta N°037-2021-DJL GLOBAL CONSTRUCTORES SAC, por el cual solicita ampliación de plazo de ejecución contractual para la elaboración del plan de trabajo, a sido ingresado por la Unidad de Trámite Documentario en fecha 21 de abril del 2021 con registro N°5314, esto es, estando vigente el plazo de ejecución contractual estipulado en el Contrato N° 048-2020-UA-MPLC, teniendo como fecha límite de pronunciamiento el 5 de mayo del 2021, sin embargo no a ocurrido así, teniendo en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.3 que señala “la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”;**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197; Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 347-2021-MPLC/A del 28/06/2021 por el cual encarga la Gerencia Municipal al Director de Administración CPC Riben Huilca Peña, otorgando las facultades y funciones inherentes al cargo de Gerente Municipal establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A que delega facultades al Gerente Municipal en el numeral 1.21, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01 por (veinte) 20 días calendarios al

Contrato N°048-2020-UA-MPLC suscritado por la Empresa CONSTRUCTORA PERUTRACTOR S.C.R.L. para la ejecución



“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
 TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPAONAS; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
 TRAMO, MUTUYPATA (YUPANCCA) – HUARINA; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
 TRAMO, RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL; EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, conforme el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA DE OBRA	FECHA	DÍAS CALENDARIOS
EJECUCIÓN DE SERVICIO PROGRAMADO II	INICIO EL 26/10/2020	90
	FIN EL 23/01/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	INICIO EL 24/01/2021	20
	FIN EL 15/02/2021	
SUSPENSIÓN DE PLAZO	INICIO EL 01/01/2021	31
	FIN EL 31/01/2021	
PLAZO TOTAL	-	110



PRECISANDO que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Contrato N°048-2020-UA-MPLC, clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, respecto a la Fase II - Mantenimiento Periódico, conforme los informes técnicos que obra como antecedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al Contratista así como la realización de la adenda para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.C.
 IVP/CONTRATISTA
 U. Abastecimientos
 Archivo/PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

 C. Z. RIBEN PREDI HULLCA PEÑA
 GERENTE MUNICIPAL (S)
 DNI. 41172545